

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Don Pablo Gómez Perpinyà, portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 150 y concordante con el Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **Proposición de Ley por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer un impuesto sobre el patrimonio de las grandes fortunas**

Madrid 15 de diciembre de 2020



Héctor Tejero Franco
Diputado



Eduardo Gutiérrez Benito
Diputado



Pablo Gómez Perpinyà
Portavoz

Exposición de motivos

El impuesto sobre el patrimonio es un tributo directo cedido a las Comunidades Autónomas que grava con periodicidad anual el patrimonio neto de las personas físicas. Este impuesto fue suprimido a nivel estatal mediante la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y restablecido con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012 por el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre. Desde 2012 el impuesto ha sido prorrogado sucesivamente en los Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio.

La regulación estatal establece la obligación de presentar la declaración de este impuesto a los sujetos pasivos cuya cuota tributaria una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones resulte a ingresar, y cuando el valor de sus bienes sea superior a 2.000.000 euros. Para su devengo se establece un mínimo exento de 700.000 euros y de la vivienda habitual y una escala de tributación progresiva. Sobre este marco estatal cada Comunidad Autónoma ha establecido una regulación específica con diferentes escalas, bonificaciones y mínimos exentos adicionales.

La Comunidad de Madrid reguló el Impuesto sobre el Patrimonio inicialmente mediante la Ley 3/2008, de 29 de diciembre de medidas Fiscales y Administrativas, y actualmente se encuentra recogido en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado.

La Comunidad de Madrid es la única que tiene este impuesto bonificado en un 100%. Esta bonificación en el Impuesto beneficia a un número reducido de personas con elevado patrimonio y supuso en el ejercicio 2019 una merma de ingresos para la Administración regional de 996 millones de euros, según datos de la Comunidad de Madrid.

La necesidad de establecer un gravamen sobre los grandes patrimonios para reducir la creciente desigualdad y contribuir al desarrollo del Estado del Bienestar ha sido una propuesta de creciente interés en la teoría económica durante los últimos años. A raíz de la pandemia este tipo de impuestos ha vuelto a cobrar interés como medida para compensar los elevados gastos derivados de las medidas sanitarias y económicas puestas en marcha por las administraciones para hacerle frente.

Por todo lo anterior se considera necesario que la Comunidad de Madrid modernice la regulación de este impuesto en aras de mejorar la justicia fiscal y dotar de una recaudación suficiente para abordar los desafíos presupuestarios que nos atañen en los próximos ejercicios económicos.

Mediante esta Ley de artículo único se suprime la bonificación generalizada del impuesto establecida por la Comunidad de Madrid a la vez que se ajusta el mínimo exento para adaptarlo a la regulación estatal de 700.000 euros descontados los 300.000 euros exentos de la vivienda

habitual, ampliándolo para los contribuyentes con discapacidad reconocida. Además se establece una escala aplicable a la base liquidable con un mayor grado de progresividad a la definida a nivel estatal.

El impacto recaudatorio del proyecto de reforma tributaria que se propone se puede estimar en un incremento de ingresos tributarios de alrededor de 1.200 millones de euros para un escenario de mantenimiento de las declaraciones tributarias del ejercicio 2018, último ejercicio liquidado. De esa cantidad, unos 996 millones de euros corresponden a la supresión de la bonificación del 100% para alrededor de los 19.000 contribuyentes que están obligados a presentar declaración en este tributo de acuerdo con los datos del último ejercicio liquidado y alrededor de 300 millones procedentes del incremento progresivo del tipo impositivo para las bases liquidables superiores a 2,6 millones de euros, que se estiman en 14.000.

Artículo único. Modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para establecer un impuesto sobre el patrimonio de las grandes fortunas

El Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el Artículo 19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 19. Mínimo exento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, el mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio se fija:

- a) Con carácter general, en 700.000 euros.
- b) En el caso de contribuyentes discapacitados con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100, en 800.000 euros

Dos. Se da una nueva redacción al Artículo 20, que queda redactado como sigue:

“Artículo 20. Escala aplicable a la base liquidable.

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable - Hasta euros	Cuota - Euros	Resto Base liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	2,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	3,8
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	6

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor en el ejercicio presupuestario siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid